



## Consideraciones Factura Electrónica 2012

### Prorroga CFD's versión 2011

**Los contribuyentes podrán emitir hasta el 30 de junio de 2012:** comprobantes fiscales en los términos de los Capítulos I.2.7., I.2.8., I.2.9., II.2.5., II.2.6. y II. 2.7. de la RMF para 2011.

### Modificaciones 2012

**Últimos cuatro dígitos de la cuenta de pago:** cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago al momento de la expedición del comprobante, podrán cumplir con dicho requisito señalando en los apartados del comprobante fiscal designado para tal efecto, la expresión "No identificado".

Los contribuyentes que se acojan a la facilidad prevista en el presente artículo deberán aplicar las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 20 de la RMF publicado en el DOF del 23 de septiembre de 2010, pudiendo establecer en los campos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal del emisor y la aduana por la cual se realizó la importación, la expresión "No aplica".





Los contribuyentes podrán emitir comprobantes fiscales sin incorporar los siguientes requisitos:

- I. El régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- II. La unidad de medida.
- III. Identificación del vehículo de la persona física, en tratándose de contribuyentes que cumplan sus obligaciones por conducto del coordinado y que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.
- IV. La clave vehicular que corresponda a la versión enajenada, en tratándose de contribuyentes dedicados a la fabricación, ensamble o distribución de automóviles nuevos e importados para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los Estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
- V. El número, la fecha y el importe total del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación, en tratándose de pago en parcialidades.
- VI. La forma en que se realizó el pago, así como los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta o tarjeta de crédito, de débito, de servicios o de los llamados monederos electrónicos.

#### Fundamento legal

<http://www.ads.com.mx/portal/boletin/2012enero/SOPORTE%20LEGAL%20B.pdf>

